

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Aprobando la propuesta reglamentaria de infanteria correspondiente á 1º de febrero último

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

Por resolucion del Ministerio de la Guerra fecha 15 de abril último ha sido aprobada la propuesta reglamentaria de infanteria correspondiente á 1º de febrero último, nombrando en su consecuencia á los oficiales y cadete comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Carlos Hernandez y Galan y termina en D. Ramiro de Lezama y Leguizamon para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 31 de mayo de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Ministerio de la Guerra.—Relacion nominal de los oficiales del arma de infanteria del ejército de Cuba á quienes por órden de esta fecha del Poder ejecutivo y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella isla se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

NOMBRES.

DESTINOS.

D. Carlos Hernandez y Galan cap'tan pen-	} De capitan de la 5.ª compania del bon. cazs. de Colon núm. 3.
diente de colocacion.....	
D. Emilio Molinero y Bailosa capitan exce-	} De capitan de la 2.ª compania del 2.º bata'lon del regto. de la Corona núm. 3.
dente.....	
D. Francisco Nieto y Marquez teniente del	} De capitan de la 1.ª compania de la 1.ª seccion de milicias de color.
regto. de España número 5.....	
D. Alfonso Berchí y Caja alférez del regto.	} De teniente de la 3.ª compania del 2.º batallon del regto. de España núm. 5.
de artilleria á pié.....	
D. Tomás Pavia y Savigonne teniente agro-	} De teniente de la 3.ª compania del 2.º batallon del de Cuba núm. 7.
gado al regimiento de la Habana.....	
D. Pedro Gil y Hernandez teniente supernu-	} De teniente de la 2.ª compania del primer bataillon del propio cuerpo.
merario del regto. España número 5.....	
D. Domingo Vilas y S. Pedro alférez super-	} De alférez de la 4.ª compania del 2.º batallon del mismo cuerpo.
numerario del regimiento de Nápoles número 4	
D. José Seidel y Aymerich cadete del regi-	} De alférez de la 2.ª compania del 2.º bon. del regto. artilleria á pié.
miento de la Habana número 6.....	
D. Ramon de Lezama y Leguizamon alférez	} De alférez de la 3.ª compania del 2.º bata'lon del regto de Tarragona núm. 8.
pendiente de colocacion.....	

Madrid 15 de abril de 1869.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El brigadier jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Aclaraciones al decreto de 20 de febrero y órden de 8 de abril últimos sobre enganches y reenganches para el ejército.

CAPITANIA GENERAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6.^ª

El Consejo de gobierno y administracion del Fondo de redencion y enganches del servicio militar, en vista del decreto del Ministerio de la Guerra fecha 20 de febrero último y órden del propio Ministerio de 8 del pasado abril, relativos al tipo fijado para la redencion del servicio militar y al enganche y reenganche de los individuos del ejército, ha dictado con fecha 17 del expresado abril las aclaraciones siguientes:

Primera.—Desde el recibo de esta circular procederá V. S. á la admision de enganches y reenganches con premio con sujecion á las prescripciones de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reformada por las de veintiseis de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y siete, con las modificaciones que introduce el decreto arriba citado en los artículos 20 y 21.

2.^ª—El Consejo no admitirá compromisos de fecha anterior á la en que los interesados firmen la nota en sus filiaciones; y en este supuesto los que, por hallarse en suspenso la admision de enganches y reenganches con premio, se encuentran sirviendo en las filas sin percibir ninguno, pueden venir á disfrutarle; pero para esto necesitan renovar su compromiso por uno de los plazos que la ley consiente, siempre mayor al tiempo que les falte para extinguir su empeño, por años redondos, y así se hará constar en sus filiaciones.

3.^ª—Para la reclamacion de premios y pluses se observará lo que sigue:—Los acogidos á estos beneficios figurarán al final de los estados ó sea despues de los que con arreglo á prescripciones anteriores, renunciaron pasar á la 2.^ª reserva, con el epigrafe de “Individuos acogidos á los beneficios del decreto de 20 de febrero de 1869.” A continuacion se colocarán los reenganchados, despues los enganchados, y por último, con el lema de “Sargentos segundos, cabos y soldados que renuncian pasar á la reserva y prefieren continuar en activo”, los que tienen que verificarlo conforme á dicho decreto, y en la demostracion tambien aparecerán por separado. Lo mismo se practicará en el estado número 2 con los reenganchados que disfrutaban mayor plus de 0,050 milésimas y se les relacionará despues de los que por las disposiciones anteriores tienen derecho al plus de 0,150 en adelante y antes de los sargentos primeros que disfrutaban sobrehaber ó sobresueldo, los que seguirán como hasta aquí, puesto que por el citado decreto se modifica únicamente el plus que señala el artículo 18 de la ley para las clases de tropa desde soldado á sargento segundo inclusive.

4.^ª y última.—Los individuos que se hallan en posesion de las ventajas que concede la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y sus reformas de 26 de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y siete, seguirán en el goce de las mismas hasta la terminacion de su empeño, en atencion á que el expresado decreto no tiene efecto retroactivo.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 2 de junio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Mandando que á los comisarios de guerra encargados de revistas y demás que se expresa se les abone la gratificacion de 500 escs. anuales.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR—SECCION 6.^ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha 5 de abril último al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. número noventa, fecha tres de

febrero último, dando cuenta de haber dispuesto por efecto de la situación actual de esa isla se acredite la gratificación de 500 escudos anuales á los comisarios de guerra encargados de revistas y oficiales habilitados de comisario, el Poder ejecutivo teniendo en cuenta lo resuelto para la campaña de Santo Domingo en Real orden de diecinueve de mayo del año próximo pasado, ha tenido á bien aprobar que tanto á los individuos arriba mencionados como al destinado á la columna de operaciones del conde de Valmaseda, se les acredite la referida gratificación de 500 escudos anuales que disfrutaban en esa isla los comisarios de guerra encargados de revistas, debiendo cargarse las que excedan de las trece que asigna el presupuesto al crédito extraordinario abierto para la campaña.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 3 de junio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Desestimando instancia promovida por el soldado del regimiento de España Hilario Moltó Peiró en solicitud de que se le abone la gratificación de 600 escudos.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 de abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Enterado del escrito de V. E. de 22 de setiembre último, consultando si, no obstante la Real orden de veinte de abril de mil ochocientos sesenta y cinco, ha de abmársele la gratificación de seiscientos escudos al soldado del regimiento infantería de España de ese ejército Hilario Moltó Peiró que sentó plaza para esa isla con las ventajas señaladas en la Real orden de 23 de junio de 1865, cuyas ventajas le fueron aplicadas al interesado, el Poder ejecutivo, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Director general de administración militar ha tenido á bien desestimar dicha instancia.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y efectos correspondientes.—Habana 4 de junio de 1868—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Negando al alférez de infantería D. José Iglesias y Torres el abono de las pagas que ha solicitado por los motivos que se expresan.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 de abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

Excmo. Sr.—Enterado el Poder ejecutivo de la carta número 835 que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 28 de agosto último, consultando si el alférez de infantería de ese ejército D. José Iglesias y Torres, el cual fué herido y hecho prisionero en la campaña de Santo Domingo cuando solo estaba en posesion del empleo inferior inmediato, le corresponde el abono de sueldos desde el mes siguiente al en que obtuvo el ascenso; considerando que si bien le correspondió el referido empleo de alférez en el tiempo que permaneció prisionero no entró á ejercer las funciones de tal hasta que se halló fuera del poder de los dominicanos, de conformidad con lo expuesto por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 31 de marzo del año actual, se ha servido disponer manifieste á V. E. que el interesado carece de derecho á las pagas que ahora reclama.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 4 de junio de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Publicando el honroso comportamiento del soldado del regto. de Cuba Juan Alvarez Pallarés.

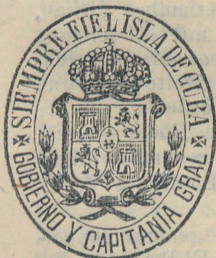
Orden general del ejército del 5 de junio de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

Con fecha 24 de mayo último dijo el Excmo. Sr. Capitan general al Excmo. Sr. Subinspector de infantería y caballería lo que sigue:

“Excmo. Sr.—He recibido la comunicacion de V. E. de 19 del actual en la que participa que el soldado del primer batallon del regimiento infantería de Cuba Juan Alvarez Pallarés se encontró el dia 15 del mes próximo pasado hallándose con su batallon en el cafetal Odela, un bolsillo que contenia siete onzas de oro y otras monedas, presentándolo en el mismo instante á su jefe para que pudiera ser devuelto á su legítimo dueño.—En su vista y apreciando como V. E. en lo que vale un rasgo de honradez y probidad como el de que se trata, he tenido por conveniente disponer que, para satisfaccion del soldado Alvarez, se publique un hecho que tanto le enaltece en la órden general de este ejército para que llea noticia de todos los individuos que le componen.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia á los expresados fines.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*



Por resolucion del Exmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.